

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº274-2023-DIGA

Callao, 20 de setiembre de 2023

### La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

### VISTO:

El Informe Técnico N°009-2023-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 29 de agosto de 2023, elevado a la Dirección General de Administración con el Oficio N°6131-2023-UNAC-DIGA/UA, el cual recomienda remitir los documentos técnicos y legales de los predios de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, para su registro en el SIGA Módulo Patrimonio, para lo cual se cumple con adjuntar los documentos determinados como requisitos en el artículo 20 del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;



Que, Artículo 11 de la ley Nº29151 – Ley general del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece que "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto supremo N°008-2021-VIVIENDA, del 11 de abril 2021, se aprobó el reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", el mismo que, el su artículo 21 señala que: Las entidades que forman parte del SNBE tienen la obligación de remitir los documentos técnicos y legales (físico y digital) respecto de los predios de su propiedad, o bajo su administración, para su registro en el Módulo SIGA Patrimonio; y,

Que, mediante la Partida: 70050899 y titulo archivado: 2004-00009522, en la Oficina Registral Callao en el Registro de Predios se encuentra la inscripción de los bienes inmuebles patrimoniales a nombre de la Universidad Nacional del Callao:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Edificio de calderos y cisternas UNAC; Con un área ocupada de 76.23 m2, Distribución Arquitectónica; La distribución de la edificación es la siguiente: Primer Piso: Jardines, Cisterna de almacenamiento de agua potable, sala de calderos. Área Techada del Primer Piso: 57.00 m2. Área Total Techada del Primer Piso: 57.00m2, Área Libre 19.23m2, Valor de la Edificación: es de veintitrés mil ochocientos setenta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 23,870.00).
- Edificio de Caseta de control y vigilancia de la UNAC; Con un área ocupada de 36.75m2; Distribución Arquitectónica; La distribución de la edificación es la siguiente. Primer Piso: Veredas y jardines exterior, Oficina de control e identificación, vestidor y deposito. Área Total Techada del Primer Piso: sobre terreno ocupado 25.65M2, sobre aires, pasaje, acceso: 2.10 M2, Área Total Techada: 27.75 m2, área Libre 11.10 m2, Valor de la Edificación: Once mil cuatrocientos OCHENTA CON 00/100 Nuevos Soles (S/ 11,480.00).
- Edificio Sub Estación Eléctrica UNAC N° 1; Cuenta con la siguiente distribución; Primer Piso: cuenta con dos (2) ambientes, uno para alta tensión con ducto de ventilación, con cable MT, y otro para baja tensión con ducto para cable BT, y ventanas de interconexión, en la parte exterior cuenta con pozo a tierra con rejillas que es salida de ventilación de equipos de A.T.; área Techada. Primer Piso: 32.48m2, Valor de la Edificación: trece mil treinta nuevos soles (S/ 13,030.00) Terminación de la fabricación 1978.
- Edificio Sub Estación Eléctrica UNAC N° 2; Cuenta con la siguiente distribución; Primer Piso: ambiente de instalación de equipo para energía de alta tensión y equipo de baja tensión, ductos para cable y pozo de ventilación con rejillas de fierro; Área techada; Primer piso 36.96 m², Valor de la Edificación: catorce mil ochocientos treinta nuevos Soles, (S/ 14,830.00) Terminación de fabrica: 1995, Área Total: ciudad universitaria 59,602.17 m² Área total techada Primer Piso: 6,573.99 m² y Área Libre restante: 53,028.18 m², así consta en la declaración de fábrica formulada por el verificador responsable; Ing. Civil Mariano Rubén Balazar Mandamiento, Así consta de los documentos privados en vía de regularización del 25 de marzo del 2004, 28 de abril del 20004 y 19 de mayo del 2004, con firmas legalizadas ante Notario Público Dr. German Núñez Palomino, de conformidad con la Ley N° 27157. Se realizo LA INSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON EL Art. 05 y 06 de la Ley N° 26512 del 27 de julio de 1995, decreto supremo N° 130-2001-EF del 04 de julio del 20001, y solicitud de abril del 2004, con firma legalizada ante Notario Público Dr. German Núñez Palomino del 04 de julio del 2004. Presentación y derecho: el título fue presentado el 30 de abril del 2004, bajo el N°2004-00004496 del Tomo Diario 0123. Derechos S/ 00.00 con recibo de pago N°00005825.



Que, mediante el Acta de conciliación de bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2021 y 2022, se evidencio una diferencia entre el registro Patrimonial con el registro Contable, estableciendo que, en el registro contable la Estación Eléctrica UNAC N°1, registra el monto de novecientos doce con 05/100 soles (S/ 912.05), en la Sub Estación Eléctrica UNAC N°2, registra el monto de ciento cincuenta y uno con 92/100 soles (S/ 151.92); el Edificio de calderos y cisternas UNAC, registra el monto de novecientos ochenta y ocho con 14/100 soles (S/ 988.14); y el edificio de la Caseta de control y vigilancia de la UNAC, registra el monto de cuatrocientos cuarenta y dos con 20/100 soles (S/442.20).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo informado y sustentado en el Informe Técnico Nº009-2023-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 29 de agosto de 2023, elevado a la Dirección General de Administración con el Oficio N°6131-2023-UNAC-DIGA/UA de la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º APROBAR**: El registro de bienes inmuebles en el SIGA Módulo Patrimonio, para lo cual se cumple con adjuntar los documentos determinados como requisitos mediante el artículo 20 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de los siguientes bienes inmuebles como Activos no Producidos de propiedad de la UNAC:

- Calderos y cisternas UNAC.
- Caseta de control y vigilancia de la UNAC.
- Sub Estación Eléctrica UNAC N° 1.
- Sub Estación Eléctrica UNAC N° 2

### Y, como Bienes Inmuebles:

- Edificio Sub Estación Eléctrica UNAC N° 1
- Edificio de Caseta de control y vigilancia de la UNAC.

## ANEXO 1 CUADRO DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS Y ESTRUCTURAS

ct mayor		O 1 CUADRO DE ACTIVOS NO denominación	descripción	Valor (S/.)
1501	029901	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - COSTO	CONSTRUCCIÓN CASETA – VIGILANCIA	6,343.57
1501	039901	OTRAS ESTRUCTURAS - COSTO	SUB ESTACION ELECTRICA I	22,691.01
1502	010101	TERRENOS URBANOS - COSTO	CONSTRUCCIÓN CASETA – VIGILANCIA	442.2
1502	010101	TERRENOS URBANOS - COSTO	SUB ESTACION ELECTRICA I	912.05
1502	010101	TERRENOS URBANOS - COSTO	SUB ESTACION ELECTRICA II	151.92
1502	010101	TERRENOS URBANOS - COSTO	ZONA DE CALDEROS Y CISTERNA	988.14
				31,528.89

Artículo 2° AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda al registro de bienes inmuebles en cumplimiento a la normatividad vigente.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 3° REMITIR COPIA** de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, Unidad de Contabilidad para las acciones pertinentes.

Artículo 4° ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio del MEF, conforme a lo previsto en el Artículo 21 de la ley N°29151.

Artículo 5° PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese y comuníquese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AZOS
CPE. LUZMILA PAZOS PAZOS
DIFECTOFA